

EXPOSICION
que dirige
AL PRIMER CONGRESO
Constitucional del Ecuador

EN

1846

el

SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA



•••••

QUITO.

Imprenta de Joaquín Terán.

HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES.



Le daros cuenta, cumpliendo con el precepto constitucional, del estado en que se encuentran los ramos que abraza el negociado de mi cargo, felicito cordialmente al primer Congreso constitucional de la nueva Era Ecuatoriana, por haberse instalado bajo los auspicios de la paz y libertad preciosos bienes, de cuya perpetua posesion tieno el Gobierno fundadas esperanzas, porque el buen sentido de los pueblos propendo con heróico entusiasmo á mantenerlos importurbables

•••••

EJECUCION DE LAS LEYES Y DECRETOS QUE DICTÓ LA H. CONVENCION DE 845

Objetada la lei orgánica militar en 9 de febrero del presente año, tuvo que atenerso el Poder Ejecutivo á la de 7 de abril de 1837, por ser la última que emanó de un poder lejítimo, y las reglas que establece han sido observadas estrictamente en el ejército. Pero debo decirlo: que insubsistente la citada lei, la administracion en los ramos de guerra y marina ha marchado á través de dificultades insuperables, su relacion y armonia con las demas que se basan sobre ella fueron alteradas á su consecucion, y el Jefe del Estado se ha visto perplejo entre dar cumplimiento á las disposiciones vijentes y honrar la urgencia de las necesidades, encontrando á cada paso principios contradictorios. Sin embargo conciliando los intereses de la nacion, ha dictado medidas que se acercan en lo posible á esas mismas leyes vijentes, como lo veréis al hablarlo de cada ramo en particular.

El decreto legislativo de 3 de febrero último, que crea y denomina los cuerpos que componen el ejército permanente, dotorminando el número de su fuerza, se ha obedecido en todas sus partes, tan luego como se disiparon los temores de un rompimiento con la Nueva Granada, circunstancia que hizo paralizar el progreso de la marcha constitucional.

La lei sancionada en 7 del mismo mes que organiza la guardia nacional, no ha podido tener tan pronta observancia por el mismo inconveniente, producido por la cuestion granadina. Consistiendo la fuerza positiva de la Division del Norte, que formaba la vanguardia del ejército destinado á la campaña, en los cuatro Batallones de milicias de la provincia de Imbabura, fué preciso darles la misma organizacion que á los cuerpos veteranos, haciéndola estensiva á otros de las demas provincias que se creia entrarian tambien en campaña, los que se han mantenido en el mismo pie de arreglo que tenian ántes de que ella se sancionara, por permitirlo así el art. 14. Os manifestaré á su tiempo los inconvenientes que se tocarian cñiendo la guardia

nacional á la precitada lei.

Cumplido está rolljosamente el decreto de la Convencion Nacional què préviene las formalidades con que pueden continuar prestando sus servicios en el ejército, los jenerales, jefes y oficiales de la administracion pasada. Llamaré vuestra filantrópica consideracion en este informe hácia esos valientes desgraciados, les clasificaré segun la condicion política en que cada uno se encontrará mientras duró la campaña que reportó nuestra gloriosa trasformacion, y os daré cuenta al mismo tiempo de la conducta que han observado desde que fué expedido el mencionado decreto.

La lei de monto pío aunque funda cierta igualdad odiosa al asignar sin distincion, á los deudos de los militares que fallecen con muerte natural, y á los de aquellos que se sacrifican en accion de guerra, ú otros actos del servicio, la tercera parte del sueldo que gozaba el militar ántes de su fallecimiento, no obstante, produce en su ejecucion los benéficos resultados que ella tiene por objeto. Ya veréis la circunspeccion con que ha procedido el Gobierno al conceder ó reponer letras de monto pío militar.

EXERCITO PERMANENTE.

El Gobierno habria cabido la satisfaccion de presentaros el ejército sin mancilla, si algunos hijos desnaturalizados de la patria, como ciegos instrumentos del poder usurpado, no hubieran dado oido á la seduccion para combinar el temerario plan de volcar las instituciones, qua á costa de imponderables esfuerzos pudieron daros los pueblos; empero me complazco en anunciaros que las maquinaciones del egoismo escollaron ante el poder formidable de la opinion. En dos ocasiones que han intentado realizar sus nefandos proyectos, en ambos han sido descubiertos oportunamente por la vijilancia de los ciudadanos que aman el órden y quietud, y están resueltos á sacrificarse en su defensa. Descubiertas las conspiraciones de los enemigos del reposo, el Gobierno con la eficacia que le aconsejaban la prudencia y la obligacion sagrada de atender á la seguridad pública, dispuso fuesen capturados ó interrogados los comprendidos ó indiciados en este crimen, lo que verificado, fueron entregados á los Tribunales competentes. El condigno castigo á que se han hecho acreedores, servirá de suficiente escarmiento á cualquiera que en otra ocasion conciba las inicuas ideas de oponerse á los preceptos de la soberania nacional.

El resto del ejército subordinado, y obediente á los actos constitucionales, y persuadido que su único y esclusiva deber, es obedecer las leyes y órdenes superiores, ha sostenido los poderes constituidos sin faltar al juramento que hizo ante el nuevo pabellon de la República; así goza mercedamente del mejor concepto y reputacion. El ha reportado impáccible las prohibiciones consiguientes al estado de deca-

dencia en que se encuentran nuestras rentas, luchando con sus propias necesidades, sin que nada haya podido relajar la moral y disciplina. Os prometí una nueva admisión y os protesta no desviarse jamás del sendero que lo trazan las leyes del instituto que profesa.

Las esijencias del Gobierno Granadino, apoyadas por la division que estableció en la frontera, la existencia en el seno de la República de un partido que acababa de descender del puesto, que hacía ostensibles las intenciones de conspirar realizadas despues, segun os he manifestado, y una confluencia de circunstancias azarosas que se complicaban instantáneamente, embarazando la majestuosa marcha que debió seguir la nacion para encaminarse al progreso y recoger las primicias de sus constantes sacrificios, pusieron en peligro la paz. El Gobierno colocado en la imprescindible necesidad de repeler una agresion exterior que parecia inevitable, y de conjurar la tempestad que interiormente se hizo sentir, proveyó á la seguridad de la República aumentando el ejército con la guardia nacional, acuartelando varios cuerpos de esta y organizando otros, á fin de tomar la actitud que esajian las circunstancias.

Terminada la cuestion con la Nueva Granada, mediante el convenio celebrado en Santa Rosa, y sofocados los vanos esfuerzos de las pasiones exaltadas, los cuerpos del ejército permanente se redujeron á un pió de fuerza inferior al que prefijó el decreto legislativo de 3 de febrero último; por que la paz que disfruta la República en todo su territorio, le proporcionó al Ejecutivo la ocasion anhelada para seguir el sistema de estrictas economías que se habia propuesto, y aliviar al Tesoro público disminuyendo los cuantiosos gastos de guerra.

En conformidad de aquel sistema, los escuadrones que se componian totalmente de clases y absorbian una cantidad tal vez dupla de la que debía invertirse en ellos, fueron reorganizados con arreglo á la lei de presupuestos, y en la actualidad no existe ningun excedente. Los batallones de infanteria y la media brigada de artilleria que tambien tenian sarjentos y cabos á mas del número necesario, se encuentran con el püramente señalado por la misma lei. El documento n.º 1.º os manifiesta la denominacion que han recibido los cuerpos, el número de jefes, oficiales, clases y tropa de que constan, y la fuerza efectiva del ejército permanente, la que apoyada en la guardia nacional, á pesar de los peligros que ha corrido la República, ha conservado el orden legal.

Con vista del mencionado documento os convenceréis que ningun cuerpo os acerca siquiera á la fuerza que lo está determinada, y es natural que ocurran con el transcurso del tiempo muchas bajas que los reduzcan mas; en tal caso seria indispensable reemplazarlas; y á este fin vuestra sabiduria debe acordar la lei de conscripcion por sorteo, imponiendo á los ciudadanos mas aptos la obligacion de servir cinco años en el ejército permanente; tiempo, el mas corto que se puede desear, pues no pudiendo educarse el soldado de infanteria en ménos de un año, y el de caballeria en mayor tiempo, solo debe contarse como de positivo servicio el de los cuatro restantes, periodo sumamente corto comparado con la estension de los de-

hores para con la patria. Si al soldado cumplido se le da inmediatamente pase á la guardia nacional, la buena fe del Gobierno á este respecto producirá inestimables bienes, tanto porque afianzándose la confianza pública, los sorteados se presentarán sin repugnancia, como porque la guardia nacional recibirá soldados instruidos.

Namás en la República ha podido tener su cumplimiento la lei de conscripción, ni reemplazádolo el ejército conformé á ella. La administración pasada no quiso deshacerse de un ejército extranjero, propiedad particular de su Jefe; y aun cuando en varias provincias se verificó el sorteo, convirtiéndolo en ramo de especulación pecuniaria, se escijia á los sorteados una cantidad mediante la que los exceptuaban del servicio.

La desercion es un mal para cuyo remedio llamo la atencion de las Cámaras, porque es gravosa al erario y perjudicial á la disciplina. Es gravosa al erario porque causa la pérdida de las prendas de vestuario y de armamento que casi siempre sustrae el soldado que deserta; y perjudicial á la disciplina, porque después de consumido el tiempo en formarlos y disciplinarlos, ponen á los cuerpos en la necesidad de reemplazarlos con reclutas que necesitan de nueva instruccion; así es que los jefes y oficiales tienen que contraerse constantemente á enseñar los primeros rudimentos de la táctica, descuidando atenciones de mayor importancia. Este mal encuentra decidida proteccion en los particulares que favorecen á los desertores con el mezquino interés de hacerse de las prendas de vestuario y armamento que lleva consigo, y por aprovechar del trabajo personal á costa de un salario inferior al corriente, cargándoles la educación como parte del jornal. El Gobierno os pide restablezcáis las severas penas que fulminan las ordenanzas generales contra los que incurren en el pernicioso crimen de encubrir á los desertores.

MILICIA NACIONAL.

La guardia nacional es la fuerza de la República, la protectora de la paz y orden del Estado. Los faustos acontecimientos que marcan la reaccion de los pueblos para recuperar sus derechos, no dejan duda que cada ciudadano es la custodia de todos sus hermanos; por consiguiente ya no necesita el Ecuador de un grande ejército en cuartel para atender á su seguridad. Cada vez que el Gobierno ha llamado los cuerpos de la guardia nacional en apoyo de la paz comprometida, los ha encontrado prontos y decididos á obedecer sus órdenes, con una fuerza de voluntad sobremanera pronunciada, lo que convence que serán la fuerte columna de la patria, siempre que el Poder Legislativo les dé una organizacion propia, adecuada, practicable y útil; entonces tendrán estabilidad las instituciones, y en caso de alarma por su medio se aumentará y reemplazará el ejército.

La estructura de la milicia nacional así como está arreglada por la lei de su materia, embaraza que se haga el servicio con regularidad y exactitud en paz ó en guerra. Destinada la guardia nacional á sostener la tranquilidad pública y el a-

pozo del sistema constitucional, preciso es su guarde equidad con los ciudadanos, separando cuanto pueda entorpecer la consecucion de esos objetos á que está consagrada. La precitada lei manda crear cuerpos de milicias en todos los cantones de la República, y llama indistintamente á todos los ecuatorianos, cualquiera que sea su condicion; de modo que el Gobierno ha tocado ya con obstáculos que al vencerlos sufren directamente notables atrasos la agricultura y la industria. Para evitar tales inconvenientes, deben formarse cuerpos de milicia auxiliar y de milicia urbana: la primera componiéndose de ciudadanos espeditos para el servicio se pondrá en actividad en el momento que lo requieran las circunstancias, sin que se resientan aquellas fuentes de la riqueza pública: la segunda debe contraerse únicamente á la defensa y servicio de las provincias ó cantones á que pertenezca, y constar puramente de propietarios y de profesores de las artes útiles, que abandonando sus ocupaciones por un período limitado de tiempo, sirvan sin que padezcan los intereses particulares, y de consiguiente los de la jeneralidad.

Por otra parte si en las plazas mayores han de colocarse tan solo los vecinos influyentes y propietarios pertenecientes á los cantones en que se formen dichos cuerpos, nunca llegará á ser la guardia nacional el haberlo del Estado. Cuando se emprendan operaciones marciales con rigorosa observancia de las prevenciones de campaña ¿cómo podrán hacer estos cuerpos cumplidamente el servicio, si no han recibido instruccion alguna? ¿cómo podrán atender á los objetos cuya vijilancia y defensa se les encargue? ¿con qué saber si no lo han adquirido? La vecindad y las propiedades dan ciertamente influencia; mas esta cualidad no infunde los conocimientos que deben tener los cuerpos de tropa para desempeñar su mision, consiguiendo buen éxito en la multitud indefinida de casos y circunstancias accesorias á la profesion de las armas. Deberes de cada clase, conocimientos en la táctica, policia interior de cuarteles, marchas, conduccion de artículos de guerra, confiscacion de documentos, juicios, administracion de justicia, contabilidad, servicio de guarnicion y de campaña, y otros no ménos importantes, requieren bastos conocimientos aprendidos gradualmente con el estudio y el hábito.

La guerra es una verdadera ciencia, encierra principios fijos deducidos de la observacion, manifestados por la experiencia y corroborados con la demostracion: estos y todas las máximas establecidas por los mas esclarecidos capitanes del mundo antiguo y moderno, solo pueden aplicarse á los ejércitos bien organizados por medio de la instruccion y disciplina, manantiales de todas las operaciones; porque de ellas resulta una serie de probabilidades universalmente reconocidas como de profero importancia y que se estienden á todos los ramos y comprenden á todo individuo que depende del ejército en el cual cada uno ha de poseer sin escepcion los conocimientos relativos á cada grado. Si es dignais acoger el medio que propongo á vuestra ilustracion, de formar los cuadros de estos interesantes cuerpos auxiliares con veteranos, elijiendo los mas instruidos y de mejor conducta de aquellos que se hallen en uso de letras de cuartel ó retiro, conseguireis las ventajas deseadas, al paso que no se gravará el erario, porque segun el sistema establecido anteriormen-

te, no costaría mas que la césigua asignacion de un quince por ciento sobre las pensiones señaladas, que gozarian únicamente los jefes, ayudantes ó instructores, debiendo los demas oficiales recibir la parte del sueldo que en las letras de retiro se les designa.

La milicia urbana mui bien puede y aun es conveniente reciba la organizacion impuesta por la lei de que me ocupo, mis reflexiones no tienden á apagar el entusiasmo y fervor de muchos ciudadanos que enrolados en la guardia nacional, se han hecho un lugar distinguido en el ejército, por sus aptitudes, consagracion moral, sufrimiento y relevante patriotismo, á quienes conservará el Gobierno en ella, estimulándolos con particular esmero para que lleguen á formarse con perfeccion en la carrera y den dias de gloria á la patria.

El documento número 2.º contiene el estado de los cuerpos de la guardia nacional y la fuerza á que asciende en toda la República. Estos cuerpos merecen el reconocimiento de sus conciudadanos por su decision y amor al órden, especialmente los de la heróica provincia de Imbabura que formaban la division del norte, con los que ha contado el Gobierno, tanto para resistir cualquiera invasion exterior, como para imponer á los disidentes que se han empeñado en turbar la quietud de los pueblos.

ARMAMENTO.

ARMAMENTO.

Se halla en perfecto estado de uso el de infantería que posee la Nacion. El de artillería es sumamente interesante en la plaza de Guayaquil, y por momentos se palpa la necesidad de que permanezcan en buen arreglo las baterías indispensables para el servicio y seguridad de ella, como tambien para la instruccion de la media brigada de artillería que la guarnee. La mayor parte de los cañones que existen en aquella plaza se encuentran desmontados, y aun se puede decir abandonados, de lo que resultará precisamente su inutilizacion, si no se toman medidas eficaces, para prevenir una pérdida de tan grande consideracion.

Los cuerpos de caballería solo tienen lanzas por ser mui facil el construirse y nada costosas en su conservacion. Se les ha proporcionado las suficientes y de buena calidad, aun cuando se aumenten las plazas ó se formen otros escuadrones, no será costoso construir el número que se quiera; mas carece de sables y demas armas que componen el tron de caballería; dignaos pues autorizar al Ejecutivo para que los compre del extranjero.

VESTUARIO.

Es de medio uso el que tiene el ejército y de una sola muda, su duracion alcanzará á lo mas á seis meses, le faltan muchas prendas para el completo,

que no se le han podido suministrar por las penurias del erario, cuyas fallas causan en la tropa males de grande consideracion, enferma el soldado á causa de la desnudez, porque no puede ponerse al abrigo de la intemperie, debe siquiera tener cada individuo un vestuario de cuartel y otro de parada, tanto mas cuando se rebaja á la tropa el sueldo de ocho pesos á seis, con la precisa condicion de darle dos maestruarios completos á los diez y ocho meses. Puedo aseguraros que no tiene el soldado un solo artículo de equipo y menaje, tan necesarios para satisfacer sus necesidades, como para el servicio de guarnicion y campaña.

La esperiencia ha demostrado de una manera incontrovertible, que producen economías verdaderas al erario, las contratas celebradas con particulares, á juicio de las juntas de Hacienda respectivas, para la construccion de vestuarios; además de la facilidad y prontitud con que se construyen, cesoneran á las Tesorerías de una multitud de operaciones, evitan la dilapidacion que frecuentemente se nota en las maestranzas y los jefes de los cuerpos tienen ménos motivos de distraerse de sus deberes naturales. Adaptad este sistema elevándolo á disposicion legal.



REMONTA.

Los escuadrones no tienen el número debido de caballos, como lo acredita el estado que he citado bajo el n.º 1.º, la mayor parte inútiles para el servicio, se han adquirido por medio de empréstitos y jamas el Gobierno ha podido proporcionarlos de buena calidad por las escaseces del Tesoro, lo que le ha abligado á elegir aquel partido y á indemnizar sus precios paulatinamente, aunque superiores al valor propio. Cuando deba practicarse la remonta, sería ventajoso contratar partidas de potros en el distrito de Guayaquil, y conservarlos en los mismos cuerpos de caballería, á fin de que los soldados los manejen y entablen, fogueándolos y acostumbrándolos á las evoluciones, propiedades esenciales en los caballos del servicio, que reportan suma utilidad para las funciones de armas: tambien los ejercicios se harian á caballo frecuentemente, y los reclutas aprenderian á montar con perfeccion, como lo previene la táctica de esta arma.



MANDOS LOCALES.

Dividido el territorio de la República en tres distritos militares, cada uno es gobernado por un Jeneral Comandante jeneral, quien tiene para su despacho un Secretario de la clase de Teniente Coronel y un escribiente de la de subalterno; sin embargo de que se establecieron las Comandancias jenerales, sujetándolas rigurosamente á los sueldos y gastos prescritos en la lei de presupuestos. La de Guayaquil hizo repetidos y fundados reclamos á fin de que se lo aumentara otro escribiente en razon de que por sus relaciones locales son sus ocupaciones de mayor entidad que las de los otros distritos, y de reasumir todo lo concerniente á la ma-

rina. El Ejecutivo consultó el dictamen del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con su parecer, concedió el escribiente que se reclamaba, convencido de que no podía marchar *sin ese brazo mas, una oficina interesantísima para la pronta y cumplida administración de los asuntos de marina. En nada ha gravado á las rentas el aumento de esta plaza, porque se ordeno se imputaran los sueldos que debía disfrutar en la cantidad señalada para el ramo de marina.*

Hasta ahora no se han fijado clara y precisamente las atribuciones de las Comandancias de armas; pues la lei orgánica de 37 se refiere en este particular á las facultades que les conceden las ordenanzas generales del ejército, y en ellas es desconocida tal institucion moderna; no existiendo en lo antiguo otras autoridades militares locales que las denominadas "capitania general de provincia" y la de gobernadores, que tenían el mando civil y militar de las plazas. A causa de este vacío, las expresadas Comandancias de armas han quedado fuera de la órbita de sus peculiares atribuciones, siendo imposible ponerlas en relacion, ni con las de los antiguos capitanes generales, porque estas se hallan señaladas á las Comandancias generales de distrito; ni con las de los gobernadores de plaza, por ser prohibida la reunion de dos jurisdicciones en el régimen constitucional adoptado en la República.

— 1822 —

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJÉRCITO.

o aquí el caos de confusion, el océano de dificultades. Nada se presenta más embrollado que la administracion de justicia, y se puede asegurar que los individuos del ejército no disfrutan de garantías; su condicion es peor que la de los demas Ecuatorianos; el sagrado derecho de igualdad no tiene lugar, y la dilatada prosecucion de los juicios, hace sufrir prolongadas prisiones á los reos por defecto de las leyes.

La de 11 de agosto de 1821, declarada en su vigor por el artículo 27 de la orgánica vijente, destruye las garantías constitucionales. Establece los consejos de guerra, tanto de oficiales jenerales, como el ordinario para el conocimiento en primera instancia de todas las causas sobre delitos militares ó comunes indistintamente; de donde nacen incalculables perjuicios al erario, crueles padecimientos para los acusados, y lo que es mas pernicioso, la frecuente reunion de los consejos de guerra, cuya repeticion les hace perder su respetabilidad. Por el origen de su fundacion á estos cuerpos les está cometida solamente la facultad para juzgar de las faltas graves en materias del servicio, y no de los delitos comunes como quiere la lei en oposicion á la privativa autoridad que dan las ordenanzas jenerales del ejército á los comandantes ó capitanes jenerales, para que los conozcan con sus auditores. Esta sabia disposicion allana muchas de las dificultades y evita los gastos que ocasiona la lei de 11 de agosto, como es lo voi á manifestar.

En primer lugar, la formacion de los consejos de guerra para el juzgamiento

de los delitos comunes en que momentáneamente incurren los militares, causa erogaciones cuantiosas, pues indodectiblemente para la reunion de cada consejo, tiene el Gobierno que llamar oficiales jenerales á los puntos donde deben colobrarce, de los lugares distantes, abonándoles bagajes y el sueldo por todo el tiempo que permanezcan en ellos; además se ocupa siempre un jefe que ejerce las funciones de fiscal, y un subalterno que actúa de secretario, quienes se consideran en servicio activo, y reciben los sueldos que corresponden á sus graduaciones; así es que con estos gastos y otros, cuya enumeracion me haria difuso, la reunion de los consejos de oficiales jenerales cuesta al erario público sumas escesivas.

Los consejos de guerra de oficiales jenerales, son mirados en los ejércitos como tribunales formidables que se reúnen para asuntos de alta importancia en el servicio; instalados de vez en cuando, reciben un grado de respetabilidad que tiene siempre alorta á los militares, para no verso obligados á comparecer ante ellos. ¡Pero qué grado de respetabilidad pueden gozar en el dia, cuando se les obliga á juzgar, tanto al que sacrifique los mas sagrados intereses de la patria, como al que comete un pequeño desacato? Los delitos comunes, arreglándose á las ordenanzas, se corrijen y castigan con mejor efecto que por el actual sistema, ya porque los juicios que tollas establecen son mas sumarios y claros, ya porque las penas son aplicadas directamente por los Comandantes jenerales y auditores, que tienen un conocimiento particular de la conducta y circunstancias de cada individuo que existe en su distrito.

En segundo lugar el artículo 10 previene temerariamente que las sentencias de los consejos de guerra ordinarios se cumplan inmediatamente, á escepcion de las que condenan á muerte, y separando de esta violencia los fallos que sobre degradacion, presidio, privacion ó suspension de empleo pronunciaren los consejos de guerra de oficiales jenerales, dejando de este modo al soldado en la horrible condicion de empezar á sufrir la pena, aun cuando en segunda instancia resultare su inocencia ó vindicacion. La filosofia de esta lei ampara únicamente á los oficiales del ejército, y deja al desvalido soldado fuera de las probabilidades de la inocencia, y encadenado á la necesidad de ser delincuente; puesto que mientras se complete la totalidad de su juicio, se le hace sufrir la infliccion de la pena. No hai equidad, no hai justicia en esta disposicion. ¿Por qué el infeliz soldado ha de sufrir inmediatamente la pena de presidio, destierro, privacion ó suspension de empleo? ¿Por qué esta distincion tan marcada entre individuos de una misma profesion contra todo principio? ¿El oficial á quien se le impone uno, dos ó mas meses de prision ó arresto, ha de sufrir así mismo inmediatamente su condena, aunque despues se reforme la sentencia y se lo declare inocente?

Supongamos que en Guayaquil sea condenado un individuo de tropa á cumplir tantos años de destierro en Galápagos: que se le haya hecho marchar inmediatamente á su destino por quererlo así la lei; y que al cabo de uno ó dos meses, que por lo ménos debe permanecer la causa en la Corte Superior marcial, sea reformada la sentencia declarándola notoriamente injusta: en este caso, se hará regresar al inocente acusado á su cuartel á costa del erario, despues de haberlo hecho padecer

injustamente, con desprecio de la moral, y concitando ese odio que naturalmente se produce en los ánimos contra las autoridades de quienes emanan tales actos.

Por otra parte si la sentencia es absolutoria y se da libertad inmediatamente á los acusados, resultando en segunda instancia criminales, sería preciso volverlos á reducir á prision, lo que evitan con la fuga los culpados, y la lei por consiguiente es imposible que corrija y castigo los delitos, pues en este caso es ineficaz su accion. La equidad y las instituciones que hemos adoptado, se resenten y reclaman destruyais un mal, cuyas consecuencias son cada vez mas insoportables á los ecuatorianos armados en defensa de su patria.

Digo que es dilatada la prosecucion de los juicios y que sufren por esto los acusados debladas penas, y hasta para esto notar lo que continuamente acontece al iniciarse las sumarias y en el discurso del proceso. Los fiscales notos para instruir las que se versan sobre culpas que cometen los que no pertenecen á cuerpos vivos, son los comandantes de armas, y por impedimento o imposibilidad de ellos llama la lei al de la provincia mas inmediata, habiendo descuidado declarar á quien corresponde; cuando se hallen igualmente impedidos estos. Ambos casos han hecho experimentar fatales y largas dilaciones en el principio mismo de las causas. Resulta impedido un comandante de armas y lo está tambien el que debo subrogarlo: mientras se aclaran los motivos en que se fundan las excusas, transcurre el tiempo y los infelices acusados sufren anticipadas penas, muchas veces mayores que las que pudieran aplicarse por motivo de su delito. Pero no es esto solo, se nombra un fiscal del ejército y de la misma manera le asisten iguales, motivos, y mientras tanto acepta legalmente el cargo alguno de los fiscales que se nombran y se califican las excepciones interpuestas por los que renuncian, se siguen tocando las indicadas dificultades, sin poderlas remediar con prontitud.

Sigamos el curso de las causas. Estando ya demostrados los embarazos que en los consejos de guerra se observan, pasará ahora á manifestaros los que encierran las Cortes Marciales en la actual estructura que tienen. Una contradiccion funesta sumió al ejecutivo en la perplejidad: el artículo 132 de la lei fundamental, prohibe espresamente se haga del Tesoro nacional gasto alguno para el que no haya aplicado el Congreso la cantidad correspondiente: el 23 de la lei orgánica que rige, establece las Cortes Marciales; y la lei de presupuestos no determina sueldo alguno para los ministros militares de ellas ni menciona estos empleos. El Ejecutivo pues á fin de prevenir que no quedase estinguida la administracion de justicia en el ejército apeló al temperamento mas adaptable y que está mas en consonancia con la constitucion, con la lei de presupuestos y con la orgánica militar, que fué suprimir los destinos de ministros marciales por el decreto de 28 de febrero último, que se halla señalado con la letra A, y los sustituyó disponiendo se nombren en cada caso como se hace con los conjueces de los tribunales civiles, previniendo que los militares nombrados tengan las graduaciones que determina la mencionada lei. Una dolorosa experiencia ha demostrado que en la revision de las causas militares en segunda instancia, tienen lugar los males que acabo de manifestaros; pues son mas multiplicados.

das las excusas y escepciones que alegan los jefes nombrados *ad-hoc* por cuyo motivo ha estado suspensa una causa mas de tres meses, por no haber quien concurra á la Corte en calidad de ministro marcial.

Por si influyoso en el feliz cesito de la administracion de justicia, ós indicado las medidas siguientes: primera, que se restablezcan las Cortes Suprema y Superior marciales, conforme á la estructura que tenian anteriormente, y que les señaleis el sueldo correspondiente á los jefes militares que sean destinados á ellas; segunda, que se derogue la lei de 11 de agosto de 1834; y tercera, que las Comandancias jenerales con sus auditores y los escribanos de guerra, conozcan en primera instancia de las causas sobre delitos comunes, tanto de individuos de tropa como de oficiales; observándose religiosamente las ordenanzas jenerales del ejército y en segunda pasen á la Corte Marcial respectiva.

•••••

EDIFICIOS PARA CUARTELES DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO PERMANENTE CON ALOJAMIENTO DE OFICIALES.

No existen de la propiedad del Estado en la República, mas que uno en esta capital y otro en Guayaquil, en los que se encuentran tambien almaconados sin comodidad alguna, y á pesar de su estrechez, todos los articulos de guerra; el de esta capital necesita de una reparacion costosa, este es un edificio que debe conservarse sin omitir medio alguno, porque á mas de la utilidad que reporta, sirve de principal ornato á la ciudad, sus cubiertas y pisos amenazan inevitable y prócsima ruina, no hai mas que una sola pieza baja en que se hallan acumulados los portrechos, que son abundantes, y otra alta donde cesisto depositado el armamento, en esta no hai seguridad, y aquellos articulos se perderán ei no se toman providencias oportunas. Las aguas que filtran destruyen notablemente el armamento y perjudican lo que esta útil del edificio, de manera que cada dia es mas sensible su deterioro.

No presenta el edificio ninguna de los comodidades requeridas para el servicio, pues su estrecha localidad no permite se hagan las formaciones de ordenanza para las revistas de armamento, municiones y equipo, ni ménos se tengan los ejercicios doctrinales y otro actos cotidianos. Jamás podrá haber una policia bien ordenada, porque no tiene mas que un patio donde se reunen todos los objetos sobre los cuales debe recaer la limpieza, así es que sola la insalubridad del aire basta para producir enfermedades graves y continuas. Para evitarlas seria preciso ocupar en el asco la tercera ó cuarta parte de la tropa que so alojo en él; de manera que el edificio á mas de su estrechez ó insalubridad, tiene por la situacion misma que ocupa, una tendencia á afectar la disciplina, réjimen y subordinacion del soldado.

Descando el Gobierno allanar toda dificultad que influya inmediatamente en



la disciplina, en la moral, instruccion y comodidad de los cuerpos que guarnezan esta plaza, retirándolos del centro de la poblacion, y proporcionándoles al mismo tiempo el desahogo y capacidad, propios para el servicio y entretenimiento de la tropa, se ha propuesto edificar un cuartel en la pequeña llanura situada en la colina que se conoce con el nombre de "Botten." Por el reconocimiento y plano que se ha levantado por el ingeniero Sebastian Wisse, el mismo que os presentará en el discurso de vuestras tareas, os convenceréis que son reales la utilidad y ventajas que van á resultar, si se efectúa este plan; pudiéndose entónces aprovechar del edificio que actualmente sirve de cuartel, para establecer en él la policia que vaya por todas partes, sin encontrar un local adecuado para sus objetos, lo mismo que otras oficinas, á las que tampoco les están destinados.

En Guayaquil, como os he indicado, hai un cuartel de propiedad nacional nada cómodo para este fin, es sumamente reducido y apenas puede contener trescientos hombres, cuando en la guarnicion de esa plaza se ocupan mas de quinientos por lo comun, así es que se arriendan casas que puedan servir de cuarteles, invirtiéndose solo en ellas la suma que la lei de presupuestos ha decretado para el arriendo de cuarteles en toda la República. Parece indispensable una resolucion legislativa que determine las cantidades necesarias, á mas de los quinientos pesos decretados por la citada lei para construccion de cuarteles; pues no son suficientes para la reedificacion de la casa de la pólvora, situada en los Cerritos que servirá de parque, ni para la construccion de un cuartel en esa ciudad eligiendo un lugar á propósito, así como os lo he indicado para el que debe construirse en esta capital.

El palacio episcopal sirve de cuartel en la ciudad de Cuenca: punto donde siempre ha habido cuerpos estacionados: allí se requiere tambien que haya uno, para que ademas de que puedan alojarse los cuerpos destinados á ese distrito, se alojen tambien en él los batallones de milicias cuando sean llamados al servicio activo. Aquel palacio debe ser desocupado en el momento que lo reclame el Obispo de esa diócesis.

El documento n.º 3.º espresa las propiedades urbanas que para objetos de guerra posee el Estado y sus precios valuados por peritos. Si os dignais ocuparos de dictar medidas para la construccion de cuarteles, habréis ahorrado gastos considerables que se invierten en arrondamientos; evitaréis las molestias y deterioros que padecen injustamente los propietarios con la ocupacion de sus casas por la tropa; el ejército recibirá la reforma ó instruccion completas que no han tenido hasta ahora, y los jefes y oficiales vivirán al lado de sus súbditos, vijilando y corrigiendo sus faltas, no se verán tampoco en la necesidad de procurarse alojamientos indecorosos á su clase, que los acarreen el desprecio público.

RECOMENDACIONES

P A R Q U E S.

Con abundantes los artículos de guerra que cesiten en los parques y do-

pósitos de la República, es suficiente el armamento que hai para armar un ejército respetable cuando sea preciso. Algunos artículos se han deteriorado con motivo de haber sido trasladados desde Guayaquil y otros puntos á la provincia de Imbabura, que fué declarada en asamblea por ser fronteriza con la Nueva Granada.

No se conocia ántes el verdadero estado de las existencias de armamento, pertrechos y demas elementos que contenian los parques, con aquella exactitud que es necesaria para que el Gobierno pueda tener bajo un solo punto de vista todos los efectos de que puede disponer; con el fin de adquirirlos se han dictado medidas propias, y en la actualidad se obtienen datos exactos, así es que nada se escapa de la vijilancia de las autoridades y se mantienen en perfecto arreglo.

~~SECRET~~

HOSPITALES MILITARES.

Como esta capital y la de Guayaquil, contienen permanentemente guarniciones, existen los correspondientes: el primero no tiene mas empleados militares, que un Teniente contralor con el sueldo de su clase, y un cirujano con el de treinta pesos mensuales: en el segundo hai los empleados y dotaciones que constan en el presupuesto jeneral de gastos que es presente. En los lugares donde se sitúan tropas se establecen hospitales provisionales, y á pesar de los muchos, constantes y conocidos embarazos que se presentan, se hace lo posible por los profesores y jefes respectivos para el alivio de los militares enfermos.

La humanidad me obliga á que os ponga de manifiesto el deplorable estado en que se encuentran estos establecimientos; pues aunque se descuenta á los militares los dos tercios del sueldo que gozan, por via de estancias, y la lei de presupuestos señala cuatro mil pesos para gastos de hospitales, ámbos fondos son ilusorios por la inexactitud y morosidad con que pagan las tesororias alguna vez una pequeña cantidad. Esta es la causa por que los hospitales no son lugares de alivio, sino la mansion horrible de la muerte. Depósitos de valientes guerreros, basta una sola voz que se otre en ellos, para temblar de horror y de vergüenza, por la poca limpieza de sus ropas, por el acumulamiento de desatendidos enfermos y por el abandono en la asistencia de estos. Si como me prometo os interesais en la mejora de la suerte del infeliz, cuyos enfermedades lo reducen á buscar su curacion en estos establecimientos, os indico que el mejor arbitrio es que declareis praforonto á todo otro pago el abono de las cantidades que pertenecen á los hospitales militares; solo así se podrán hacer las reformas útiles en este ramo.

~~SECRET~~

COLEJIO MILITAR.

En embargo de que la lei de presupuestos decretó cinco mil pesos para el restablecimiento del que existia en esta capital, no se ha plantado porque la

suma escasez de fondos en el tesoro público, es el escollo invencible que paraliza la formación de cualquier establecimiento de conveniencia general. Inoficioso me parece recomendaros las pruebas que han dado los alumnos de su aprovechamiento, y las ventajas que ha recibido el ejército con su incorporación, porque son notorias. El Ejecutivo procura cuanto antes allanar las inconvenientes que se presentan, y tan luego como se desahogue el erario de sus recargadas atenciones, será uno de los principales objetos que ocupen su consideración.

JENERALES, JEFES Y OFICIALES SUSPENSOS, EN VIRTUD DEL DECRETO LEGISLATIVO DE 4 DE FEBRERO.

Permitidme pedir os echeis una mirada de justicia á la multitud de valientes que han sellado con su sangre la libertad del Continente sud-americano, á los soldados del ejército de la independencia, cuya vida ha sido una gloriosa serie de espléndidos triunfos que alcanzaron con sacrificios heroicos: triunfos que son verdaderos monumentos levantados á la majestuosa y colosal Colombia, sobre ruinas de familias afortunadas, sobre pueblos devastados y sobre todo género de desastres que causó la guerra con el gobierno peninsular. Mirad con ojos paternales á esa otra multitud de ecuatorianos de nacimiento, que consagrados desde sus tiernos años á la carrera de las armas, han vindicado en los campos de batalla el decoro y los intereses nacionales. Aquellos como estos pertenecen á la misma sociedad ecuatoriana, porque enlazados con las hijas de la patria, han dado el ser á ecuatorianos y por consiguiente mantienen y son el único abrigo de familias numerosas que se hallan hoy día condenadas á una desesperante miseria. Consumidos los mas preciosos momentos de la vida, en las fatigas de la rigurosa profesion militar, contraidos exclusivamente á los actos del servicio, constituidos en la dura y casi insoportable condicion de obedecer pasiva y ciegamente los mandatos superiores, ninguno ha podido siquiera economizar el tiempo mas corto para adquirir ni aun lo preciso que pudiera remediar las necesidades del hombre.

¿Seria contradiccion inconcebible desijir que los individuos del ejército empleen todas las horas y momentos en los objetos multiplicados del servicio, y cuando hayan transcurrido uno ó dos tercios de la vida, despedirlos de las filas, y querer que entonces se proporcionen los medios de subsistir. En el estado de ruina y decadencia notorias á que ha sido conducida la nacion ¿qué carrera, qué arte, qué profesion podrán cultivar tan inmediatamente como lo demandan sus urgentes necesidades? Agrégase á esto que los haberes del ejército han sido mucho tiempo el objeto principal de especulaciones usurarias. Caudales injentes se han formado á costa de las fatigas y privaciones de los militares, nunca se ha observado escasez en los pagos. La polvraza ha sido reconocida como calidad inherente en ellos, pocos son y están señalados por el dedo de la opinion pública, los que pertenecieron al ejército favorecidos. Surran los criminales sin justa indignacion de las leyes, pero

no se castigue indistintamente á personas que no podían abandonar la carrera empujada con sacrificios, que en otras ocasiones sostuvieron la santa causa de la libertad, y que no podían oponer, ahora esfuerzo alguno por su propia condición.

Los que no asistieron á las funciones de armas, ni derramaron la sangre de sus hermanos en la lucha de los pueblos contra la tiranía, porque se separaron en los momentos que los conducían al combate, porque abandonaron las banderas de la opresión, cuando sus agentes salieron de esta capital y se establecieron en Latacunga, porque se mantuvieron en comisiones pasivas distantes de los fuegos y del horror, porque otros se encontraban enfermos, en fin, porque no pertenecieron á la división de la Elvira, y su conducta ha sido no solo moderada sino sumisa al Gobierno; todas estas clases tienen un derecho, por decirlo así, preferente á la indulgencia, pues que los hechos son los que se castigan, la intención solo el Criador del Universo la juzga. Las opiniones puramente políticas deben ser recíprocamente respetadas por todos los hombres, un partido político que voe caer al opuesto bajo sus pies, ningún otro derecho adquiere sobre él, que protegerlo estendiéndole una mano fraternal, ¿qué sería de la sociedad si cada bando con ocasión de su triunfo, destruyera con saña vengativa al enemigo, y mas en la inestabilidad de la paz de los pueblos de América? La guerra y la anarquía serían su estado natural. La tolerancia de opiniones, hasta cierto grado, y los golpes de generosidad han sido los mejores medios para consolidar las instituciones, y hacen duradera la tranquilidad de las repúblicas nácientes. Son útiles los partidos, dice un célebre publicista, porque las cuestiones interesantes se ventilan é ilustran, pero nada es más pernicioso como el que existan partidos oprimidos en el seno de una misma sociedad. Maquinando constantemente los que sufren, y sin escusar ningún esfuerzo para mejorar de condición, obligan al gobierno á no pensar más que en ponerse á cubierto de sus tiros, y los ramos de felicidad progresiva se estacionan y aun retroceden. ¿Hemos de colocar al Gobierno de los pueblos en la triste situación en que se hallaba de continuo el del Jeneral Florés?

Como ciudadano, como soldado de la patria y como miembro de la actual administración, me creo en el deber de presentaros con claridad el cuadro de lo que acontece en la República, y recomiendo á vuestra justificación y clemencia, la desgraciada suerte que les ha cabido á los militares que pertenecieron al anterior orden de cosas. Si mejoráis su situación, esta legislatura merecerá los renombres de justa, filantrópica y generosa.

REINSCRITOS

En cumplimiento de la resolución legislativa de 7 de febrero último, han sido reinscritos los jenerales, jefes y oficiales que constan en la lista inserta en el documento número 4. °

LETRAS DE CUARTEL Y RETIRO.

Conforme á la graduacion de tiempo de servicios establecido en los artículos 29 y 30 de la lei orgánica se han librado letras de cuartel y retiro á los jenerales, jefes y oficiales que han quedado sin colocacion y las han solicitado: los que las gozan constan en la relacion que va señalada con el número 5.º Al conferir estas letras, el Gobierno ha examinado prolija y escrupulosamente las hojas de servicios y los comprobantes que se le han presentado, y en la que ha sido notada la menor falta, se ha resuelto la devolucion al interesado, así es que muchas solicitudes no han tenido efecto, y los peticionarios á su consecuencia no disfrutan de pension alguna. Con la debida separacion encontraréis en el mismo documento la lista de aquellos que desempeñan destinos civiles.

INVÁLIDOS.

Esta clase privilegiada, despues de practicados cuantos sacrificios cesijo la carrera, y de haberso reducido al deplorable estado de inutilizacion, no recibe la justa recompensa, ni aun la indemnizacion que debia proveer á las necesidades del militar que por la mutilacion ó invalidez de sus miembros se encuentra incapaz de ejercer ningun trabajo productivo.

La lei del caso solo conoce dos clases de invalidez, una por enfermedades ó vejez en la profesion, y otra por heridas recibidas en accion de guerra, ú otros actos del servicio que se califican como de grande consideracion, concediendo á los primeros la tercera parte del sueldo de su clase, y á los segundos la mitad; sin atender á la calidad de las lesiones, mutilaciones y pérdidas de miembros, pues que, segun la importancia del miembro que se inutiliza ó pierde, debe ser la pension que se señale. No hai ningun grado de justicia cuando se concede la mitad del sueldo al que pierde un pié, como al que haya quedado absolutamente sin el preciso sentido de la vista. Me prometo que vuestra filantrópica consideracion atenderá en su grado á la clase menesterosa, indijente y desvalida, que ha padecido crueles tormentos, por asegurar la comodidad y bienestar de sus conciudadanos. Bajo el número 6.º existe la relacion de los inválidos que contienen los depósitos de la República, y se espresan las pensiones que disfrutan.

MONTE PÍO.

Tráviaos los requisitos y mediante los informes que previene la lei se han concedido y refrendado letras de monte pío militar á las viudas, huérfanos ó madres de los militares que han fallecido. El documento número 7.º os manifiesta las personas que han recibido esta gracia, y las pensiones que disfrutan: Los fondos del monte, incluidas las deducciones que sufre cada individuo que goza sueldo militar, no son suficientes para que este ramo se conserve en perfecto arreglo; sin que jamás en-

recobran de sus pensiones las personas que las gozan.

LICENCIADOS ABSOLUTAMENTE DEL SERVICIO Y MUERTOS.

Desde el 23 de febrero último, en que fui encargado de la Secretaría de Guerra y Marina se ha concedido licencia absoluta del servicio á un teniente coronel, á un capitán con grado de sarjento mayor, á cuatro capitanes efectivos, á cuatro tenientes con grado de capitanes, á seis tenientes efectivos, á tres subtenientes con el grado de tenientes y á ocho subtenientes efectivos. El Gobierno ha conferido estas licencias, porque los interesados las han solicitado, manifestando causalmente sumamente justas, que al desatenderlas se habria cometido un acto de injusticia.

En la misma época han fallecido tres coroneles efectivos, un graduado, un teniente coronel efectivo, dos sarjentes mayores efectivos, tres capitanes efectivos y un subteniente. Las listas de ambas clases se encuentran marcadas con los números 8 y 9.

DECRETOS ESPALDADOS POR EL PODER EJECUTIVO.

Las Comandancias de armas de Cuenca y Chimborazo se consideraron innecesarias y fueron suprimidas en virtud del decreto que veráis señalado con la letra B: la primera porque no existiendo en esa provincia mas que una compañía del batallón número 2.º, es suficiente la Comandancia jeneral del distrito, para el despacho de todos los asuntos militares que ocurren, y los resultados han confirmado el concepto del Gobierno demostrando que aquella disposicion ademas de no haber presentado ningun inconveniente en su observancia, es ventajosa, porque se economizan los sueldos que debian gozar los empleados que la componian.

La falta de la segunda se hizo sentir con detrimento del servicio á pocos días de ser estinguida: los cuerpos de milicias sufrieron casi una completa desorganizacion porque no habia quien inspeccionara sobre ellos: los artículos de guerra que se trasportaron por esa via padecieron el deterioro que os he anunciado, pues han sido conducidos en desorden sin que haya autoridad que vijile y cuide de su conservacion; á fin de reparar semejantes perjuicios y para otros objetos de vital importancia en el servicio, la Comandancia jeneral del distrito la reclamó con urgencia, manifestando fundadamente la necesidad de su restablecimiento, por lo que el Gobierno tuvo que acceder á esta demanda y la repuso á su consecuencia.

Persuadido el Jefe del Estado de que los jefes y oficiales de la administracion pasada, que despues de la transformacion fueron llamados al servicio activo de

las armas é incorporados al ejército nacional por S. E. el Gobierno Provisorio y por las autoridades locales, plenamente autorizadas, no estaban comprendidos en el decreto de suspension de que os he hablado en su respectivo lugar, espidió el que se halla marcado con la letra C. Mas como el artículo 3.º de aquel decreto terminantemente declara sin opcion á sueldo ni prest alguno á dichos jefes y oficiales, por el tiempo que trascurra desde el 18 de junio del año próximo pasado, hasta el día en que sean incorporados al ejército de la República por especial disposicion del Poder legislativo, segun el tenor de los otros artículos; á pesar del convencimiento que lo asistia, temió infrinjirle, y quiso dar una prueba de sumision pasiva á las leyes dictando el derogatorio que se encuentra á continuacion del que ho citado y lo señala la letra D.

Cifrados con la letra F y G se hallan, el que arregla los uniformes de los cuerpos del ejército, y el que estableco la forma y determina las materias para los ascámenos que deben preceder á los ascensos de cada grado que se confiera en lo sucesivo. Estas disposiciones reglamentarias son las que mejoran la disciplina en toda circunstancia y conservan la moral del ejército, por lo que esperá el Gobierno que merecerán vuestra aprobacion; pues no son mas que corroboratorias de las establecidas en las ordenanzas jenerales del ejército.

DOCUMENTOS

decretos expedidos por el Poder Ejecutivo en el ramo de Guerra.



VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

CONSIDERANDO.

Que no se ha designado por la lei de presupuestos cantidad alguna para el pago de sueldos de los Ministros de las Cortes Suprema y Superior Marciales.

DECRETO.

Art. 1.º Quedan suprimidos los destinos de Ministros marciales de las Cortes Suprema y Superior de la República.

Art. 2.º En lo sucesivo serán nombrados *ad-hoc*, por el Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, con arreglo al artículo 28 de la lei de 7 de abril de 1837 orgánica militar, los jefes que deban concurrir á las Cortes Marciales para el conocimiento de las causas que se versen en ellas.

Art. 3.º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 29 de febrero de 1846.—2.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—José María Guerrero.



VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

CONSIDERANDO.

Que en las actuales circunstancias no son de imprescindible necesidad las Comandancias de armas de las provincias de Cuenca y Chimborazo y que deben economizarse en lo posible las rentas públicas.

DECRETO:

Art. 1.º Quedan suprimidas las Comandancias de armas de las provincias de Cuenca y Chimborazo.

Art. 2.º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 29 de febrero de 1846.—3.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—José María Guerrero.





VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

DECRETO.

Art. 1.º Se declara que tienen opcion hasta la próxima legislatura á letras de cuartel ó retiro, con arreglo á la lei orgánica militar de 7 de abril de 1837 los Señores jenerales, jefes y oficiales de la administracion pasada que han sido reinscritos por la Convencion Nacional: los que han continuado en sus destinos; y los que han sido llamados al servicio activo, hasta el 3 de febrero del presente año.

Art. 2.º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 29 de febrero de 1846.—2.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—José María Guerrero.



VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

Que el decreto espedido en 29 de febrero último, declarando con opcion á letras de cuartel ó retiro á los Señores jenerales, jefes y oficiales de la administracion pasada que han sido reinscritos, pudieran oponerse en alguna parte á la ley de 4 del mismo mes; lo tenido á bien modificarlo en la forma siguiente, y

DECRETO.

Art. 1.º Se declara que tienen opcion, hasta la próxima legislatura, á letras de cuartel ó retiro, con arreglo á la lei orgánica militar de 7 de abril de 1837, los Señores Jenerales, jefes y oficiales de la administracion pasada que han sido reinscritos por la Convencion Nacional, y que no tengan colocacion efectiva.

Art. 2.º Los que han continuado en sus destinos, y los que han sido llamados al servicio activo hasta el 3 de febrero del presente año, serán recomendados á la próxima legislatura.

Art. 3.º Queda sin ninguna fuerza y valor el mencionado decreto de 29 de febrero último.

Art. 4.º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 12 de marzo de 1846.—3.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—José María Guerrero

VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

1.º Que á consecuencia del decreto dado por la Convencion Nacional en 3 de febrero último, ha quedado sin efecto el del Gobierno Provisorio de 21 de marzo del año prócsimo pasado, que señala el uniforme del ejército.

2.º Que por esta causa y por los abusos introducidos, es de absoluta necesidad dictar el reglamento de uniformes militares que deben usar los Jenerales, jefes y oficiales del ejército nacional.

DECRETO.

Art. 1.º Los Jenerales de division que han quedado en la República usarán del mismo uniforme que les estaba ántes señalado.

Art. 2.º Los demas Jenerales usarán casaca azul de faldon ancho, bordada con laureles en el cuello, solapas, bocamangas, carteras y faldas, del ancho de dos pulgadas y media, boton amarillo: pantalon azul, blanco ó color de ante, igualmente bordado: faja celesto con borlas de oro; y charreteras de canclon grueso de cuatro pulgadas de largo, con una estrella blanca en cada pala: sombrero apuntado con borlas de oro y presilla, y la escarapela nacional, rivetado de galon de oro de tres pulgadas de ancho, y pluma blanca con garsola: espada con cinturon bordado, y borla de oro de canclon grueso; el calzado bota corta.

Art. 3.º Los Jenerales y Coroneles con mando de distrito, usarán baston con puño de oro y borlas de seda negra.

Art. 4.º Los Coroneles sin mando de cuerpo usarán casaca azul, faldon ancho, con tres filetes de oro de media pulgada de ancho en la manga y uno en el cuello que será volteado, en la solapa, carteras y faldones: charreteras con las mismas dimensiones que las de los Jenerales, pero sin estrellas: pantalon azul, blanco ó color de ante con galon de oro de dos pulgadas y media de ancho: faja amarilla con borlas de oro, canclon grueso: sombrero apuntado con borlas y presilla de oro, con la escarapela nacional, galon de oro de tres pulgadas de ancho y pluma negra con garsola: bota corta y espada con borlas de oro de canclon grueso y cinturon bordado con un filete de media pulgada de ancho. Los Tenientes coroneles usarán casaca azul, faldon ancho con un filete de oro de media pulgada en el cuello y dos en la bocamanga: una charretera á la derecha de canclon grueso de cuatro pulgadas de largo y capona á la izquierda sin canclon alguno: pantalon azul ó blanco sin galon: faja de seda encarnada con borlas de lo mismo: sombrero apuntado con borlas y presilla de oro; escarapela nacional y pluma negra sencilla orlada: bota corta; y espada con borla de hilillo y cinturon negro de cuero encharolado. Los Sarjentos mayores usarán casaca azul faldon ancho, con un filete de oro de media pulgada en el



cuello y bocamanga, charreteras como las de Teniente coronel, con la diferencia de que la capona la usarán á la derecha y la de canclon á la izquierda: pantalón azul ó blanco sin galon: faja de seda encarnada con borlas de lo mismo: sombrero apuntado con borlas y presilla de oro, escarpela nacional y pluma negra sencilla orlada: bota corta; y espada con borla de hilillo, y cinturón de cuero negro encharolado. Los capitanes y subalternos usarán casaca azul con barras y en la punta del faldo dos cornetas enlazadas bordadas de oro: pantalón azul ó blanco: sombrero sin borlas y con solo la presilla de oro, y escarpela nacional: bota corta; y espada sin borla y con cinturón de cuero negro encharolado. Los capitanes usarán dos caponas sin canclon alguno: los tenientes una á la derecha y los subtenientes á la izquierda.

Art. 5.º El uniforme del Ministerio de Guerra y Marina será: casaca azul turquí, con vueltas y cuello encarnado, solapa blanca, faldo ancho y forrado de blanco, boton amarillo y ojales de oro en el cuello, solapa y bocamanga dobles en los Jenerales y Coroneles y sencillos en los demas jefes, cordones de oro pendientes del hombro derecho, dobles los jefes y sencillos los subalternos: pantalón azul, blanco ó color de ante, pero este último solo en los Jenerales ó Coroneles, con galon de oro de dos pulgadas y media de ancho en los Coroneles: faja celeste, la de los Coroneles con borlas de oro, canclon grueso, y las de los demas jefes y oficiales, de seda: sombrero, bota y espada, como está provenido para los demas según sus clases, con la diferencia que el cinturón será celeste.

Art. 6.º Los edecanos de Gobierno usarán el mismo uniforme que el Ministerio de Guerra según sus graduacion's.

Art. 7.º Los Jenerales, Coroneles y demas jefes y subalternos usarán para el diario levita azul, con el distintivo señalado á sus respectivas graduaciones y gorra en la forma siguiente: los Jenerales bordadas de laureles, los Coroneles con oliva, Tenientes Coroneles y Sarjentos mayores con galon y borla de oro, y de capitán inclusive para abajo, con galon de oro pero sin borla.

Art. 8.º El uniforme de la tropa de artillería será: casaca de paño azul corta con cuello, solapa, vueltas y barras encarnadas: casaca blanca con los remates de la de paño, boton amarillo: pantalón azul ó blanco con franja encarnada: morrión con manga y cordones encarnados, carrilleras de metal amarillo: gorra de cuartel con franja colorada, y capote azul con cuello y vueltas coloradas y boton amarillo; zapato abotinado. Los jefes y oficiales de esta arma; usarán el mismo uniforme, con la diferencia que la casaca será larga, el paño de fina calidad y los distintivos que deben tener según sus clases.

Art. 9.º Los batallones usarán: casaca de paño azul, con cuello, botas y barras verdes ó celestes, boton amarillo: pantalón azul con franja verde ó celeste: casaca y pantalón blanco con vueltas, barras y franjas celestes ó verdes: morrión con cordon verde y una chapa de metal amarillo con el número del batallón: gorra de cuartel con franja celeste ó verde; y capote azul con boton

del mismo paño; zapato abollado. El uniforme de los jefes y oficiales será igual al de la tropa, con la diferencia en las telas que han de ser finas, y la casaca larga; y usarán además los distintivos que por sus clases les correspondan.

Art. 10. Los escuadrones usarán casaca corta, color grana ó carmesí con vueltas, cuello y barras celestes, botones blancos; pantalon azul con franja blanca; casaca blanca con echos celestes; pantalon blanco con franja celeste; morrion con manga color grana ó carmesí, chaqueta blanca con el número del escuadron y cordones tambien blancos; gorra de cuartel azul con franja blanca; y botas ó zapatos: las banderolas serán encarnadas. Los jefes y oficiales usarán el mismo uniforme, diferenciándose en las telas que serán finas y las casacas largas, y las franjas blancas de los pantalones serán de galon de plata en los Coroneles únicamente, sin usarlas de ninguna clase los demás jefes y oficiales.

Art. 11. Los jefes y oficiales de marina usarán las mismas divisas y uniforme que los del ejército, con la diferencia que los jefes llevarán en las palas de las charreteras y caponas un ancla bordada de plata con un cable enroscado, y de capitán para abajo usarán en los remates de las casacas la misma ancla con el cable bordada de oro; los botones serán tambien de ancla, y los usarán al rededor de las bocamangas y en las cartoras de las caías. Las tripulaciones en los buques de guerra usarán cotton azul con cuello blanco, ó cotton blanco con cuello azul; pantalon azul ó blanco; y sombrero negro encharolado con una franja blanca.

Art. 12. En el término de tres meses contados desde la publicacion de este decreto, todo individuo del ejército ó marina dejará de usar cualquiera otro uniforme que no sea el de cada lado en el presente reglamento, y quedará sujeto por infraccion de él, á lo que disponen los artículos 387 y 360 del código penal.

Art. 18. El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 14 de julio de 1816.—2.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—Manuel Bustamante.

•••••

FR

VICENTE RAMON ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que por la serie de nuestros acontecimientos políticos, no ha sido posible que el ejército se halle bajo el pie de instruccion y disciplina que debe tener:
- 2.º Que para conseguirlo es preciso señalar reglas fijas, que observándose.

las den á la carrera de las armas el arreglo y lucimiento de que es susceptible.

DECRETO.

Art. 1.º De la fecha en adelante, todo oficial que deba ser ascendido para llenar una vacante, ó por alguna otra causa legitima, excepto los casos que en accion de guerra señala la ordenanza, lo será por rigurosa escala, segun lo dispone el art. 1.º de la lei de 7 de abril de 1837: y dará previamente un exámen desde la obligacion del soldado hasta la del empleo superior inmediato del que vaya á obtener.

Art. 2.º De la clase de capitán para adelanto darán exámen de la instruccion del recluta, de compañías y de batallon ó escuadron: manejo de armas, instruccion de guerrilla y manejo de mayoría.

Art. 3.º Las clases de tenientes y subtenientes para ser ascendidos, se examinarán de la instruccion del recluta, de la de compañía, guerrilla, instruccion de guías, manejo de armas, del modo de hacer el servicio tanto en guarnicion como en campaña, de las órdenes jenerales para oficiales, y de como ha de seguirse una causa hasta la ejecucion de la sentencia.

Art. 4.º Dichos exámenes serán dados ante una Junta que se formará en cada distrito, compuesto del Comandante jeneral, quien la presidirá, y de los jefes del cuerpo donde deba ser colocado el que va á examinarse, asistiendo tambien á ella todos los demas jefes de la plaza; y servirá de Secretario de dicha Junta el de la Comandancia jeneral, el que llevará un libro donde se sienta por acta la aprobacion ó reprobacion que resulte.

Art. 5.º Con los debidos certificados de la aprobacion de este acto, que se obtendrá por la mayoría de votos, y por separado el informe del Comandante jeneral, se elevará la propuesta al Supremo Gobierno.

Art. 6.º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de Gobierno en Quito, á 21 de agosto de 1846.—D.º de la libertad.—Vicente Ramon Roca.—Por S. E.—Manuel Bustamante.

→667323←

MARINA.

La lei de marina dictada por la Convencion de Curaca, ha sido publicada y obediencia, y la Comandancia jeneral del distrito de Guayaquil, de conformidad con lo que ella prescribe, tiene el mando de las fuerzas navales, compuestas del bergantin "Seis de Marzo," la goleta "Invencible" y el vapor "Guayas," que se armaron en la ria de Guayaquil, á consecuencia de la caucion con la Nueva Granada; y el Gobierno ha estimado conveniente que se mantengan armados, para evitar cualquier resultado que pudieran acarrear las circunstancias de agitacion en que se encontraba la República, y para con ellos perseguir el prolijoso contrabando que frecuente y escandalosamente se hace, con ruina del comercio y gran atraso de las rentas fiscales. Tambien existen bajo de ramada dos lanchas cañoneras y sobre las aguas algunos botes que se podrán armar en el momento si fuera preciso.

En tiempo de paz la marina, como existe ahora es ruinoso, y segun lo verá en el presupuesto de este ramo se invierten en él 2,000 pesos á mas de la cantidad que determina la lei. El objeto principal de ella es dar respetabilidad á la Nacion en el exterior; pero como nuestras relaciones internacionales son francas, bien establecidas y cultivadas con esmero; ningun temor existe de que ni remotamente ser inutilizadas; así pues nos debemos limitar á un vapor capaz de recorrer las costas de la República á impedir el contrabando bajo la direccion de un Jefe esperto y de entera confianza.

No hay dificultad que embarace la construccion de un vapor adecuado á la hermosa maquina que tiene el actual, y que sea capaz de salir al mar para recorrer las costas: esto se facilitaria con el producto de la venta del "Seis de Marzo" y de la goleta "Invencible," y con alguna pequeña cantidad que se podría suministrar del Tesoro público: verificada la construccion del expresado buque el presupuesto de marina quedaria reducido á la tercera parte ménos de lo que cuesta en cada año, y produciria mayores ventajas que las que proporcionan los dos veleros cuya venta os propongo, porque en tal caso serian inútiles.

Para el respeto de la ria, bastan las dos lanchas cañoneras, los botes y el casco del actual vapor, convertido en una galera que cargaria dos cañones de grueso calibre, y con una parlamanta de 50 remos tendria la velocidad suficiente para hacer estragos en cualquiera escuadrilla que penetrara hasta la ria, sea cual fuere el estado de la marea. Para la tripulacion, os aseguro que se encuentran junto de la mejor calidad en el lucido batallon de milicia marinera "Reserva Libertadores," organizado en Guayaquil, y compuesto de hombres que son de mar y de tierra, quienes manejan el cañon, el fusil y los remos con igual y sobresaliente destreza; de manera que nuestro litoral puede muy bien ser resguardado con la fuerza sutiles que dominarian la bahía y el vapor que se armaria con prontitud y facilidad para salir al mar, sin que obste la falta de carbon de pie-

dra, porque nuestras caletas contienen abundante leña propia para el efecto.

En el presupuesto del ramo de marina que va á continuacion, constan los jefes, oficiales y tripulacion que contienen los tres buques armados en guerra y las cantidades que se invierten en ellos: las que se gastan en las capiñanas de los puertos de Guayaquil y Manta, en el Arsenal, en los empleados del archivo de marina y en los que se ocupan del cuidado de la fabela.

Han obtenido licencia absoluta del servicio de marina dos alférez de navio y dos de fragata. Existen, un Capitan de fragata en uso de letras de retiro con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, y cinco Señoras disfrutando pensiones de monte pío militar.

A fin de que procedais con acierto al formar el presupuesto de gastos en los ramos de Guerra y Marina para el año económico de 40 á 47, debo informaros: que las cantidades determinadas por la lei para compra de armamento, compra de caballos, herrajes, vestuarios, colojio militar, construccion de cuarteles y fortificaciones, no se han incluido en el presupuesto por no haberse invertido de ellas la mas pequeña suma en los objetos á que están destinadas, y aunque se compuso gran parte del armamento, fué antes de que se dictara la lei de presupuestos. Tambien se construyeron algunos vestuarios cuando se organizaba la division del Norte, de los que un número considerable se dejó en poder de los milicianos de Imbabura por via de recompensa á sus buenos servicios y para que se presenten con él, cuando sean llamados al servicio activo: el resto se encuentra almacenado. Mas como no era este vestuario para el ejército permanente, ni el que se le debia suministrar en el periodo respectivo, los gastos de su construccion se pueden proliamente considerar como extraordinarios.

Sin embargo de que en los pocos meses que han transcurrido, desde la publicacion de la lei de presupuestos, no ha habido ocasion de invertir dichas cantidades, ellas se harán necesarias para sus objetos en el año entrante, asi es indispensable que señaleis las mismas, aumentando la cantidad para herrajes, pues 200 pesos no son suficientes para herrar trescientos caballos que deben tener los escuadrones. De la misma manera debéis aumentar la cantidad con la que se pagan las pensiones que gozan los reformados, porque aun existen muchos jefes y oficiales por calificarse, quienes se encuentran actualmente formando sus documentaciones.

Seria demasiado conveniente que del Tesoro público se completara el déficit que se nota en los fondos de monte pío, los que no alcanzan para el abono de pensiones de las personas que pasan en la presente revista de Comisario, y mucho ménos serán suficientes en lo sucesivo, pues hai un número considerable de letras concedidas á los dependientes de los mitares que han muerto en la lucha de la presente transformacion, y cuyas refundaciones se solicitan.

Un gasto sumamente interesante y sin el que no se podrá llevar el detall de los cuerpos del ejército permanente, y de la guardia nacional, cual es el de gratificacion de mayoría y compañías, se ha omitido presuponerlo en la lei, y el Gobierno para llenar tal vacio ha destinado la misma cantidad que siempre se ha

invertido en este objeto.

Cuan grato me habria sido presentaros un cuadro mas exacto del ejército y marina; pero no ha sido posible por el estado de agitacion en que ha permanecido la República, consiguiente al grande acontecimiento de nuestra trasformacion política. La administracion ha marchado bajo la influencia de circunstancias calamitosas que se han complicado, y apénas se dejó ver la esplendente aurora de la paz, nada se ha omitido para plantear el órden que establecen las leyes; estos son precisamente los momentos en que se están ejecutando los arreglos que deben producir inestimables bienes.

Quito á 21 de setiembre de 1846—2.º de la libertad.

JOSÉ MARÍA GUERRERO.

DOCUMENTOS.

*Presupuesto de Marina y resúmen
jeneral de gastos.*

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Estado de la fuerza efectiva del ejército permanente con distinción de la que consta cada cuerpo y el número de clases.

CUERPOS	Tenientes tenientes mayores	Sargentos mayores	Capitanes	Tenientes Subalternos	Coronados	SARJENTOS		BANDA.				CAROS.		Subaltes	Total	Caballos
						1.º	2.º	Tamb. p. los cocinetos		Músicos trompas		1.º	2.º			
								3	4	5	6					
Media brigada de artillería.	1	...	3	2	1	4	8	4	4	8	10	82	120	...
Batallón número 1.º	1	1	7	7	1	6	19	...	3	25	...	24	9	113	131	...
Batallón número 2.º	2	...	7	13	...	6	21	...	2	25	...	30	23	212	224	...
1.º Escuadrón lanceros.	1	1	2	5	...	5	4	6	...	10	8	43	76	75
2.º Escuadrón lanceros.	1	1	2	5	...	4	4	8	...	10	8	49	82	131
Total	6	3	11	20	3	20	59	4	4	6	50	14	82	58	628	710

República del Ecuador,

Ministerio de Guerra y Marina.

Estado que contiene la fuerza efectiva de la guardia nacional de la República con distincion de la que consta cada cuerpo.

CUERPOS.		Coroncles	Tenientes Coroncles	Sargentos mayores	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Instructores	Sargentos		BANDA.				Cabos		Soldados	Totales	
									1.ª	2.ª	Tambores	Pitos	Cornetas	Músicos	Trompetas	Cabos			
																1.ª			2.ª
1.ª	Batallon del canton de Quito	1	9	16	16	1	34	48	22	2	0	0	0	49	64	641	830		
2.ª	id. del id.	1	9	15	9	1	8	32	22	2	0	0	0	32	32	677	785		
3.ª	id. del id.	1	1	3	9	11	31	24	2	1	0	0	0	25	24	527	626		
4.ª	id. del id.	1	6	11	10	1	5	15	0	0	0	0	0	20	20	520	580		
1.ª	Batallon del canton de Ibarra	1	12	23	24	18	36	3	2	0	0	0	0	35	24	776	804		
2.ª	id. del id.	1	7	12	11	13	22	4	4	4	0	0	0	27	24	477	575		
1.ª	Batallon del canton de Otavalo	1	6	10	10	23	27	22	2	0	0	0	0	37	39	382	511		
2.ª	id. del id.	1	7	12	12	14	30	22	22	0	0	0	0	40	52	474	626		
3.ª	Batallon del id. de Latacunga	1	10	13	22	1	15	47	6	6	0	0	0	56	53	858	1041		
	id. del id. de Ambato	1	9	16	16	1	46	52	0	0	0	0	0	56	64	1511	1744		
	id. del id. de Riobamba	1	6	12	12	1	7	24	6	6	0	0	0	24	24	504	595		
	id. del id. de Guano	1	7	12	12	1	6	32	9	8	0	0	0	36	36	610	737		
	id. del id. de Guaranda	1	6	12	12	6	25	3	2	0	0	0	0	28	29	508	595		
	id. del id. de Cuenca	1	7	7	13	1	8	24	22	22	21	0	0	24	24	150	257		
	id. del id. de Azúgues	1	9	9	17	1	27	41	6	4	0	0	0	30	41	375	530		
	id. del id. de Gualaseo	1	7	7	14	1	7	28	2	2	0	0	0	28	29	229	327		
	Escuadron de Cañar	1	1	2	4	1	2	8	0	0	0	0	0	8	8	139	170		
	Batallon de Loja	2	11	18	19	1	12	36	10	10	0	12	0	41	40	673	834		
	id. Civicos de Guayaquil																		
	id. Reserva de Libertadores de id.																		
	id. del canton de Babahoyo																		
	id. del id. de Daule																		
	Escuadron de Yaguachi																		
	Batallon de Manabí																		
	Escuadron de id.																		
	Total	0	12	11	132	218	244	13	252	551	70	63	14	33	4	614	626	10031	12275

NOTA: Se encuentran en blanco los cuerpos del distrito de Guayaquil, porque no han alcanzado á llegar los datos.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relación de los fundos urbanos que posee la Nación para objetos de guerra, con expresión de los precios valuados por peritos.

DISTRITO DE QUITO.

El valor del edificio que sirve de cuartel en la plaza de Quito, por la tasación que se ha practicado, asciendo á la cantidad de diez y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesés seis reales.....19,745,, 6

Quito, 28 de julio de 1846.

Manuel Antonio García Parreño.

NOTA:—En el distrito de Guayaquil hai dos edificios que sirven en objetos de guerra, pero no se han recibido los datos en este Ministerio. En el del Azuay no existe ninguno.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relacion nominal de los Generales, jefes y oficiales reinscritos por la II. Convencion de 45.

CLASES.	NOMBRES.	CLASES.	NOMBRES.
General de division	Tomas C. Wright.	Teniente graduado de Capitan	José Antonio Córdoba.
Id. de brigada	Isidoro Barriga.	Teniente efectivo	Miguel González.
Coronel efectivo	Juan Percha.	Id. id.	Miguel Tinajero.
Id. id.	Juan Leónigan.	Id. id.	Vicente Maldonado.
Id. id.	Carlos Elói Demarquet.	Id. id.	José del Cármen Ureta
Id. id.	Joaquín G. de la Torre.	Id. id.	Mario Cuevas Posse.
Id. id.	Guillermo Harris	Id. id.	Nicolas Zambiano.
Id. id.	Gabriel Urbina.	Subteniente	José María Paródes.
Id. graduado	Francisco Flor.	Id.	Antonio Hidalgo.
Id. id.	Guillermo Talbot.	Id.	Anacleto Falconi.
Id. id.	Diego Estes.	Id.	Joaquín Nictet.
Teniente Coronel efectivo	Manuel Neira.	Id.	Nicolas Fuentes.
Id. id. id.	Manuel Maldonado.	Id.	Andrés Escobar.
Sargento mayor efectivo	José Antonio Jervis.	Id.	Carlos Maldonado
Id. id. id.	José Manzanéres.	Id.	Joaquín Tinajero.
Capitan con grado de Sargento mayor	Manuel Villasis.	Id.	Prudercio Cueva.
Id. id. id.	Ricardo Guillen.	Id.	Gregorio Rodriguez.
Id. id. id.	Benedicto Vivar.	Id.	Joaquín Borja.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relacion nominal de los Señores Jenerales, jefes y oficiales que se hallan en uso de letras de cuartel y retiro, con expresion de las pensiones que disfrutan al mes y al año.

CLASES.	NOMBRES.	Pensiones al mes.			Pensiones al año.	
		pesos.	reales.	meds.	pesos.	reales.
Jeneral de division	Tomas Carlos Wright	166	3		1998	
id. de brigada	Juan Illingrot	109			1293	
id. de id.	Isidoro Barriga	100			1200	
id. de id.	Francisco Pz. de la Madri	133	2	1/2	1599	6
id. de id.	José Maria Urbina	133	2	1/2	1599	6
Coronel efectivo	Carlos Eloi Demarquet	70			840	
id. id.	Joaquin Gómez de la Torre	70			840	
id. id.	Juan Linnigan	93	2	1/2	1119	6
id. id.	Juan Bautista Pereira	93	3		1120	4
id. id.	Guillermo Bodero	93	2	1/2	1119	6
id. id.	Juan Francisco Elizalde	95			1140	
id. graduado	José Mariano Andrade	66	5		799	4
id. id.	Ramon Chiriboga	45	5		540	
Teniente Coronel	Estevan Carvajal	66	5	1/2	800	2
id. id.	Carlos Salazar	50			600	
id. id.	José Antonio Franco	33	2	1/2	399	6
Sargento mayor	Rafael Guerrero	35			420	
id. id.	Manuel Cortes	46	5		559	4
Capitan efectivo	Joaquin Jarrin	15			180	
id. id.	Celestino Arenilla	18	2	1/2	219	6
id. id.	Carlos Arboleda	22	4		270	
Teniente	Miguel Martinez	16			192	
Subteniente	Antonio Rodriguez	20	5		247	4
id.	Manuel Freire	6	2	1/2	99	6
	Suma	1592	1		19105	4

Relacion nominal de los Señores Jenerales y Jefes que se hallan desempeñando destinos civiles.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Jeneral de division	Antonio Elizalde	Gobernador de la provincia de Guayaquil.
Coronel efectivo	Ramon Valdez	Jefe politico del canton de Esmeraldas.
Coronel graduado	Fernando Polanco	Jefe de policia de Quito.
Teniente Coronel efectivo	Clemente Guerrero	Jefe politico del canton del Napo.
Sargento mayor	Rafael Vélez	Comandante del resguardo de Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Retención nominal de las generales, jefes, oficiales y tropa que existen en los depósitos de inválidos, con expresión de las pensiones que gozan al mes y al año.

CLASES.	NOMBRES	Pensión al mes.			Pensión al año.		
		Pesos.	R.º	MED.	Pesos.	R.º	MED.
Coronel efectivo.	Guillermo Franco	70			840		
id. graduado.	Pedro Nietet	66	5		799	4	
id. id.	Diego Estes	66	5		799	4	
id. id.	Pedro Tola	33	2	1:2	399	6	
id. id.	Anjel Franco	50			600		
Teniente coronel	Pastor Vélez	50			600		
id. id.	Marcos Salazar	50			600		
Srj. Mayor efectivo.	Manuel Chiriboga	46	5		550	4	
id. id.	Miguel Ortiz	35			420		
id. id.	José Antonio Cabrera	23	2	1:2	279	6	
Cap'tan efectivo.	Francisco Cabiedes	22	4		270		
id. id.	Francisco Lobato	15			180		
id. id.	Miguel Hernández	22	4		270		
id. id.	Francisco Osios	11	2		135		
id. id.	Pedro Guevara	27	4		330		
id. id.	José Jervis	22	4		270		
id. id.	Alejandro Muñoz	27	4		330		
id. id.	Francisco Vera	27	4		330		
id. id.	Agustín Bustamante	22	4		270		
Teniente efectivo.	José Pérez	16			192		
id. id.	Adrian Gastambide	16			192		
id. id.	Santos Espada	10			120		
id. id.	Francisco Acuña	10			120		
id. id.	Manuel Santander	27	6		333		
id. id.	Pedro José Torres	20			240		
id. id.	Miguel Rocaldo	20			240		
id. id.	Juan Salcedo	20			240		
id. id.	José María Torres	20			240		
id. id.	Manuel Lavayen	20			240		
id. id.	Gregorio Piñeros	20			240		
id. id.	Juan Marcial	20			240		
id. id.	Inocencio Betancur	20			240		
id. id.	Benito Célis	20			240		
id. id.	Manuel Córdova	20			240		
id. id.	Clemente García	20			240		
	Para	090			12880		

CLASES.		NOMBRES.		Pension al mes.			Pension al año.		
		Pesos.	R. °	MED.	Pesos.	R. °	MED.		
		Viono....	000.		12380				
Teniente efectivo		Romualdo Rovallega	20		240				
id.	id.	José María Rodríguez ..	20		240				
id.	id.	Clemente López.	13	2	159	0			
id.	id.	Manuel Arrubín	13	2	159	0			
id.	id.	Eliás Olivo	10	5	123	2			
id.	id.	José María Leal	10	5	123	2			
id.	id.	Juan Ipzasola....	10	5	127	4			
Subteniente		José Bonilla....	15	2	183	0			
id.		Gregorio Silva....	16		192				
id.		Ignacio Heredia	8		96				
id.		Baltazar Lacera....	15	4	186				
id.		Eusebio Palomino	15	4	186				
id.		Manuel Peña....	15	4	186				
id.		Manuel Pacora	15	4	186				
id.		Juan Bautista Erazo....	15	4	186				
id.		Pedro Zabala	15	4	186				
id.		Antonio Salazar	15	4	186				
id.		Sebastián Fruto....	25		300				
id.		Bernardo Crison	12	4	150				
id.		José Herrera	10	2	123	0			
id.		Juan Sola	8	2	99	0			
id.		Luis Antonio Baca....	15	4	186				
id.		Manuel Alvarado	12	4	150				
Sargento	1. °	Rafael Martínez	12		144				
id.	id.	Blas Astillero	12		144				
id.	id.	José Rivera....	12		144				
id.	id.	Santos Oliveros	10		120				
id.	id.	Fiburcio Romero	0		72				
id.	id.	Francisco Borja	0		72				
id.	id.	Eustaquio Angulo	0		72				
id.	id.	Antonio Sanguña	0		72				
id.	id.	José María Fajardo	0		72				
id.	id.	José Ombono	0		72				
id.	id.	Manuel Fernández....	4		48				
id.	id.	Juan de Dios Bonilla....	4		48				
id.	id.	Bernardino Campos....	4		48				
id.	id.	Miguel Dalgo	0		72				
id.	id.	Fermin Olachea	10		120				
id.	id.	José Silva	3	7	48	4			
id.	id.	José Rubio	8		96				
id.	id.	Márcos León	0		72				
id.	id.	Severino Matrarama....	0		72				
id.	id.	José de la Cruz Nelva....	4		48				
id.	id.	Juan Realejo	8	4	102				
id.	id.	Manuel Cortés....	7		84				
id.	id.	José Alvarado	7		84				
id.	id.	Juan Avendaño	7		84				
		Pasa....	147	7	122	1885	2		

CLASES.	NOMBRES.	Pension al mes			Pension al año.		
		Pesos.	R. ^o	MED.	Pesos.	R. ^o	MED.
	Viene....	1497					
Sarjento 1. ^o	Damian Garcia	7	7	1 ²	18905	2	
id. id.	Nicolas Leon....	7			81		
id. id.	José Oreaunio....	7			81		
id. id.	Felipo Torres....	7			81		
id. id.	Juan Avilez....	7			81		
id. id.	Mauricio Alvarado	7			81		
id. id.	Nicolas Mondrajon....	6			72		
id. id.	Jacinto Cañales	3	7		46	4	
id. id.	José Saos	3	7		46	4	
id. id.	Juan Martínez	10			120		
id. id.	Miguel Martínez	10			120		
id. id.	Vicento Ronquillo	6			72		
id. id.	José Gabriel Calderon.	7			84		
id. id.	Antonio Muro....	3	6		45		
id. id.	Anjel Cortes.	3	6		45		
id. id.	Anselmo Mera....	3	6		45		
id. id.	Francisco González	3	6		45		
id. id.	Manuel Arara	3	6		45		
id. id.	José Frero	3	6		45		
id. id.	José Chavarria	7			84		
id. id.	Andros Surita	7			84		
id. id.	José Antonio Baraona.	7			84		
id. id.	Francisco Morales....	7			84		
id. id.	Francisco Molo	7			81		
id. id.	Victorio Pérez	8			93		
id. id.	Pedro Portales	6			72		
id. id.	Mateo Matute	6			72		
id. id.	Manuel Lozano	6			72		
id. id.	Manuel María Izquierdo.	4			48		
Sarjento 2. ^o	José Bastidas	3	6		45		
id. id.	Felipe Silazar	8			95		
id. id.	Pablo Vaça	5			60		
id. id.	Harjo Benítez	5			60		
id. id.	Isidro Cadena	3	2	1 ²	39	6	
id. id.	Gabriel Cruz	3	2	1 ²	39	6	
id. id.	Tomas Jurado	3	4		42		
id. id.	Narciso Arboloda	10			120		
id. id.	José Solorzano	5			60		
id. id.	Manuel Mesa	4			48		
id. id.	Santos Paes	5			60		
id. id.	Félix Martínez	6			72		
id. id.	Claudio Herrera	3	7		46		
id. id.	Manuel Urretreta	3	7		46		
id. id.	Juan Varaja	3			72		
id. id.	Benedicto Ayala	6			72		
id. id.	Manuel Soto	6			72		
id. id.	Manuel Ramirez	6			72		
	Pasa....	1778	3	1 ²	22101	6	

CLASES.	NOMBRES.	Pension al mes			Pension al año.		
		Pesos.	R.	MED.	Pesos.	R.	MED.
	Viene	1778	3	1½	22101	6	
Sargento 2.º	Antonio Gil	6			72		
id. id.	Juan Pacheco	0			72		
id. id.	Manuel Montero	6			72		
id. id.	Melchor Padilla	5			60		
id. id.	Pedro Rublas	8			96		
id. id.	Andres Martinez	7	4		90		
id. id.	Julian Rodriguez	6	5		70	4	
id. id.	Ramon Rosel	6	5		70	4	
id. id.	Custodio Pérez	6			60		
id. id.	Andrés Segura	5			60		
id. id.	Selcerino Ochoa	6			60		
id. id.	Benito Gonzales	3	2	1½	39	0	
id. id.	Ignacio Moreno	3	2	1½	39	0	
Cabo 1.º	Ramon Millano	3	0		45		
id. id.	Manuel Orellana	3	0		45		
id. id.	José Manuel Arrieta	3	0		45		
id. id.	Manuel Suarez	3	0		45		
id. id.	José Mariano Dias	3	0		45		
id. id.	Munuel Pedraza	8			96		
id. id.	Simon Villamarin	8			96		
id. id.	Manuel Serpa	6	2	1½	63	6	
id. id.	Cayetano Gonzales	6			60		
id. id.	Luis Carvajal	4			48		
id. id.	Ramon Moncada	4	4		54		
id. id.	Santiago Lacera	6			60		
id. id.	José Maria Sanchez	3	7		46	4	
id. id.	José Reinoso	3	7		46	4	
id. id.	Narciso Doronsol	3	7		46	4	
id. id.	Hermenejildo Solano	3	7		46	4	
id. id.	José Manuel López	3	7		46	4	
id. id.	Tomas Zapata	3	7		46	4	
id. id.	Juan de la Cruz Segueira	3	7		46	4	
id. id.	Mariano Quinteros	5			60		
id. id.	Jerónimo Célis	5	2		63		
id. id.	Antonio Cato	6			60		
id. id.	José Sirilo	6			60		
id. id.	Juan Lescano	5			60		
id. id.	Braulio Ronquillo	5			60		
id. id.	José Masías	5			60		
id. id.	Gregorio Castro	8			96		
id. id.	Agustín Romero	4			48		
id. id.	Antonio Atuesta	4			48		
Cabo 2.º	Hipólito Salado	3	6		45		
id. id.	Juan Guzman	4			48		
id. id.	Juan de Dios Avila	3	4		42		
id. id.	José María Campos	3	7		46	4	
id. id.	Ramon Bernal	4	4		54		
	Pasa	2007	7	1½	24890		

CLASES.		NOMBRES.	Pension al mes.			Pension al año.		
id.	id.		Pesos.	R. °	MED.	PESOS.	R. °	MED.
		Vieno.....	200,7			24800		
id.	id.	Simon Pérez	4	5	12	55	4	
id.	id.	Rafael Franco	2	7		40	4	
	Soldado	Gaspar Torres	0			72		
id.	id.	Manuel Vega	0			72		
id.	id.	Mariano Guerrero	0			72		
id.	id.	Mariano Velasquez	5			60		
id.	id.	Manuel Trujillo	0			72		
id.	id.	Damasio Mosquera	0			72		
id.	id.	Cecilio Guerra	0			72		
id.	id.	Agustin Barrera	0			72		
id.	id.	Antonio Moreno	0			72		
id.	id.	Ramon Oviedo	5			60		
id.	id.	Joaquin Castro	2			24		
id.	id.	José Escóvar	0			72		
id.	id.	Francisco Dias	3	0		45		
id.	id.	José Guerrero	3	0		45		
id.	id.	Basilio Guerrero	3	0		45		
id.	id.	Tomas Beltran	3	0		45		
id.	id.	Francisco Navarrete	8			96		
id.	id.	José Gómez	0			72		
id.	id.	José Félix Alvarado	4			48		
id.	id.	Mariano Alvarado	4			48		
id.	id.	José Alvarado	4			48		
id.	id.	Juan de Dios Chiriboga	4			48		
id.	id.	Eusebio Bargas	4			48		
id.	id.	Martin Velozco	4			48		
id.	id.	Subastian Ramirez	4			48		
id.	id.	Antonio Morales	4			48		
id.	id.	José Garcia	4			48		
id.	id.	José Francisco Coballos	4			48		
id.	id.	José Ungria	4			48		
id.	id.	Pedro Calderon	4			48		
id.	id.	Bonito Arringa	4			48		
id.	id.	Carlos Andrade	4			48		
id.	id.	Manuel Arrazaga	4			48		
id.	id.	Bernabé Polanco	4			48		
id.	id.	Isidoro Suarez	4			48		
id.	id.	Tomas Medina	4			48		
id.	id.	José Peñafiel	4			48		
id.	id.	Juan González	4			48		
id.	id.	Joaquina Mora	4			48		
id.	id.	Valentin Villamar	4			48		
id.	id.	Rafael Ortega	4			48		
id.	id.	Juan Muñoz	4			48		
id.	id.	Aniseto Castro	4			48		
id.	id.	Mariano Cuadrado	4			48		
id.	id.	Bernabé Calderon	4			48		
PAG.			2219	3	12	27434		

CLASES.	NOMBRES.	Pension al mes			Pension al año		
		Pesos.	R. ^o	MED.	Pesos.	R. ^o	MED.
	Vieno....	1778	3	1,2	22101	6	
Soldado	Tomas Castillo	4			48		
id.	Manuel Martínez	4			48		
id.	Manuel Lara	4			48		
id.	Manuel Guerrero	4			48		
id.	José Jiménez	4			48		
id.	José Orozco	4			48		
id.	Juan Sánchez 1.º	3			36		
id.	Juan Sánchez 2.º	3	7		48	4	
id.	Juan Sánchez 3.º	4			48		
id.	Vicente Murillo	22			264		
id.	Félic Rodríguez	10			120		
id.	Juan Valencia	10			120		
id.	Rufino Betancur	10			120		
id.	Santiago Pérez	10			120		
id.	Coyotano Sedeño	7	4		90		
id.	José Padilla	6			72		
id.	José María Ibarra	6			72		
id.	José Mariscal	5	1		61	4	
id.	Miguel Méndez	5			60		
id.	Miguel Rueda	5			60		
id.	Manuel Caicedo	5			60		
id.	Francisco Sangurima	5			60		
id.	José Orellana	3	7		46	4	
id.	Manuel Cabrera	3	7		40	4	
id.	Raimundo Villarreal	3	7		40	4	
id.	Trinidad Perdomo	3	7		40	4	
id.	Vicente Villagómez	3	7		40	4	
id.	Félic Pinela	3	7		40	4	
id.	Vicente Díaz	3	7		40	4	
id.	Joaquín Toledo	3	7		40	4	
id.	Dionisio Maturina	3	7		40	4	
id.	Manuel Samaniego	3	7		40	4	
id.	José Macedo	3	7		40	4	
id.	Tomas Soria	3	4		42		
id.	Francisco Bermeo	3	2	1,2	30	6	
id.	Juan León	3			36		
id.	Blas Miranda	3			36		
id.	José Briones	3			36		
id.	José María Ortiz	3			36		
id.	José Arco	3			36		
id.	Manuel Célis	3			36		
id.	Manuel Pinto	3			36		
id.	Manuel Torres	2			24		
id.	Patricio Yépez	2			24		
id.	Juan Morales	2			24		
id.	Juan Calderón	3			36		
	SUMAN.....	2479	7		20519	4	

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relacion nominal de las madres, viudas y huérfanos que gozan monte pío militar, con expresion por quienes le disfrutan, y de las pensiones que reciben al mes y al año.

NOMBRES.	Por quienes gozan.	pensiones al mes		pensiones al año	
		PE- ₀₃	R. MED.	PE-03	R.
Josefa Salvador	Por el Jral. de Brigada Jose Maria Saroz.	66,,	5	790,,	4
Felipa Arco	Por el Coronel Basilio Palacios Urquijo	46,,	5	559,,	4
Ignacia Moreno	Por el id. Juan Rodriguez	46,,	5	559,,	4
Camila Espinoza	Por el id. Juan Antonio Teran	46,,	5	559,,	4
Marfa Calisto	Por el id. José Miguel Gonzalez.	46,,	5	559,,	4
José Manuel Leon y hermanos.	Por el id. José Manuel Leon	46,,	5	559,,	4
Manuela Anda	Por el id. Alejandro Mabeuca	46,,	5	559,,	4
José Belzario Franco	Por el id. Agustín Franco	46,,	5	559,,	4
Sofia Hall	Por el id. Francisco Hall	46,,	5	559,,	4
Facunda Sudea	Por el id. José Maria Sudea	40,,	5	659,,	4
Ignacia Franco	Por el id. Ignacio Hernández	40,,	5	559,,	4
Josefa Ferrusola	Por el id. Pio Ponte	40,,	5	559,,	4
Maria Urbina	Por el id. Francisco Jado	46,,	5	559,,	4
Josefa Avilez	Por el id. Carlos Acevedo	46,,	5	559,,	4
Manuela Garnica	Por el id. Francisco Calderon	71,,	2	655,,	6
Juana Ramos	Por el id. graduado Alejandro López	33,,	2 1/2	399,,	6
Maria Roca	Por el id. id. Antonio Boloña	33,,	2 1/2	399,,	6
Josefa Romagozo	Por el id. id. Juan Dias	33,,	2 1/2	399,,	6
Margarita Ricaorte	Por el id. id. Nicolas Morales.	33,,	2 1/2	399,,	6
Mariana Vivero	Por el id. id. Rafael Maria Irazábal.	33,,	2 1/2	399,,	6
Comandante Francisco Ramirez.	Por los hijos del id. id. José Gómez	33,,	2 1/2	399,,	6
	Para.....	953,,	7	11.135,,	2

		Viana	952, 7	11,135, 2
Felipa Ganotena	Por el Tenit. Coronel Ignacio Zaldumbide.	33, 2 1/2	399, 6	
Mercedes Naveda	Por el Coron. graduado Benancio Arriajona.	10, 5	199, 4	
Rosa River	Por el id. id. Manuel Camacho	33, 2 1/2	399, 6	
Juana Arzuátegui	Por el id. efectivo Agustín Anzuátegui.	31, 1 1/2	372, 6	
Asunior Alvarado	Por el id. id. Miguel Hernández.	31, 1 1/2	372, 6	
Maria Juana Mariño	Por el Teniente Coronel Hipólito Tuffiño	11, 3 1/2	133, 1	
Rosa Parédez	Por el id. id. Juan G. Ferrusola.	11, 3 1/2	133, 1	
Francisco Cobo	Por los hijos del id. id. Segundo Fernandez.	25, 6	360, 6	
S. José Romo	Por el Sargento mayor Miguel Cobián	7, 6	93, 6	
Hipólita Frias	Por el id. id. Ramon de la Villota	23, 2 1/2	279, 6	
Maria Barrera y Nieto	Por el id. id. Clemente Arana.	11, 5	139, 4	
Josefa Campuzano y hermana.	Por el id. Heron nejudio Campuzano.	7, 6	93, 6	
Maria Juana Parédez	Por el id. Juan Barrera	11, 5	139, 4	
Josefa Rodriguez Plaza	Por el id. Francisco Medialdea	23, 2 1/2	279, 6	
Juana Martinez	Por el Capitan Miguel Romero	30, 6	360, 6	
Lobores Dendo	Por el id. Manuel Triviño	18, 2 1/2	219, 6	
Mariana Vivanco	Por el id. José Jijón	15, 6	180, 6	
Josefa del Corral	Por el id. Pedro Rodriguez	15, 6	180, 6	
Natividad Bolafios	Por el id. Isidoro Castillo	15, 6	180, 6	
Encarnacion Fuentes	Por el id. Ramon Calderon	15, 6	180, 6	
María Julia Flores	Por el id. Hermenejildo Rios	15, 6	180, 6	
Josefa Granados y hermanos	Por el id. Diego Granados	15, 6	180, 6	
José Herrera	Por el id. Pablo Jalón	15, 6	180, 6	
Maria Moncayo	Por el id. Pedro Coello	10, 6	120, 6	
Maria Narango	Por el id. Bartolomé Serrano	15, 6	180, 6	
Dor. José Antonio Granda.	Por los hijos del id. Casimiro Salcedo	6, 5	79, 4	
Antonia Arcevedo	Por el Teniente Mariano Quijano	10, 5	127, 4	
Rafaela Miño	Por los hijos del id. Hermenejildo Rada.	10, 5	127, 4	
Josefa Vacá	Por el id. Manuel María Moran	13, 2	159, 6	
Gregoria del Valle	Por el id. Juan Cruz	10, 5	127, 4	
Joseta Cobaltes	Por el Subteniente Manuel Nieto	8, 2 1/2	99, 6	
Jacinta Gutiérrez	Por el id. Tadeo Viteri	8, 2 1/2	99, 6	
Francisca Cruz	Por el id. José Garees	8, 2 1/2	99, 6	
Wenceslada Silvestre	Por el id. Pedro Gutiérrez	10, 2 1/2	123, 6	
		1,487, 1 1/2	17,814, 3	

REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relacion nominal de los jefes y oficiales que han obtenido licencia absoluta del servicio de las armas por haberlas solicitado.

CLASES.	NOMBRES.
Teniente Coronel	Toribio Róbles.
Capitan graduado de Sargento mayor.	Francisco Javier Vélez.
Capitan efectivo	Manuel Franco.
Id. id.	Bernardo Davalos.
Id. id.	José Martinez Pallares.
Id. id.	Juan Leon Arcia.
Teniente con grado de Capitan	José Maria Quiros.
Id. id. de id.	José Maria Baquerizo.
Id. id. de id.	Francisco Javier Salazar
Id. id. de id.	Francisco Yépez.
Teniente efectivo	Manuel Monje.
Id. id.	Ramon Alvarez.
Id. id.	José Hlezcas.
Id. id.	José Manuel Silva.
Id. id.	Ramon Aviles.
Id. id.	Manuel Ignacio Llona.
Subteniente graduado de Teniente	Manuel Cuelton.
Id. id. de id.	José Tomalá.
Id. id. de id.	Soteldo Injimo.
Subteniente efectivo	Cuyetano Barona.
Id. id.	Rafael Astudillo.
Id. id.	Camilo Enriquez.
Id. id.	Juan de Dios Carrillo.
Id. id.	Miguel Bello.
Id. id.	Toribio Sornoza.
Id. id.	Vicente Jalon.
Id. id.	Pedro Cadenas.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

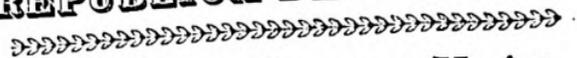
-1881-1882-

Ministerio de Guerra y Marina.

Relacion nominal de los Jefes y oficiales que han fallecido desde marzo último.

<u>CLASES.</u>	<u>NOMBRES.</u>
Coronel efectivo	Julian Andrade
Id. id.	Francisco Campuzano
Id. id.	Manuel Merino
Id. graduado.....	José Rivas
Teniente Coronel efectivo	Caciano Gallegos
Sargento mayor id....	Juan Barreiros
Id. id. id....	Manuel Freire
Capitan id....	José Hermida
Id. id....	Hermenejildo Rios
Id. id....	José Castro y Ponton
Subteniente	Anjel Ante

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Ministerio de Guerra y Marina.

Resúmen de los presupuestos de gastos de Guerra y Marina y deducción de monte pio y contribucion.

				AL MES	AL AÑO
				pesos rs. ms.	pesos rs.
Suma á que asciende el presupuesto de gastos en el ramo de Guerra				10,733,, 3 3/4	1230,104,, 1
Suma á que asciende el presupuesto de gastos en el ramo de Marina				2,672,, 1 3/4	32,066,, 2
DEDUCCIONES.					
				AL MES	AL AÑO
				pesos rs. ms.	pesos rs. ms.
CONTRIBUCION				432,, 6 1/4	5,193,, 3
MONTE PIO				318,, 2	3,819,,
<i>Suman</i>				751,, 1/4	9,012,, 3
				<i>Pasa</i>	751,, 1/4
					9,012,, 3
				<i>Quedan</i>	21,654,, 5
					259,248,,

CONTENIDO



GUERRA.

Ejecucion de las leyes y decretos que dictó la
Convencion de 45
Ejército permanente.
Milicia nacional.
Armamento.
Vestuario
Remonta
Mandos locales.
Administracion de justicia.
Edificios para cuarteles.
Parques.
Hospitales.
Colejio militar.
Jenerales, jefes y oficiales suspensos
Reinscritos.
Inválidos.
Monte pio.
Licenciados absolutamente.
Muertos.
Decretos expedidos por el Poder Ejecutivo.
Presupuesto jeneral de gastos.

MARINA.

Ejecucion de la lei de Marina que dictó la Con-
vencion de 45.
Buques que se hallan armados en guerra.
Reformas en la Marina.
Licenciados absolutamente del servicio.
Letras de retiro.
Monte pio.
Presupuesto jeneral.
Resúmen jeneral de gastos en los ramos de Guer-
ra y Marina.
Conclusion